

### **RADICADO No. 128 de 2010**

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

POR LA CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RADICADO No. 128 de 2010 ORFEO No. 2010120880100028E

# EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

## **ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa se origina en virtud del Concepto Técnico remitido por la Secretaria Distrital de Ambiente, en el cual nos informan que el establecimiento de comercio "SERVIPLUS MOTOCICLETAS" ubicado en la Calle 63 B No. 26 – 70 incumple con los estándares permitidos en materia de emisiones sonoras. (Folio 1 a 5).

El día 3 de mayo de 2016, esta Alcaldía Local de Barrios Unidos avocó conocimiento de los hechos y dio apertura a la presente actuación administrativa No. 128 de 2010. (Folio 6).

El día 25 de mayo de 2010, se realizó diligencia de expresión de opiniones donde compareció la señora MARIA OFELIA TEJEDOR SAAVEDRA, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "SERVIPLUS MOTOCICLETAS", ubicado en la Calle 63 B No. 26 – 72. Al momento de la diligencia aporta Cámara de Comercio y Uso del Suelo del SINUPOT. (Folio 10 a 15).

Mediante Resolución No. 645 del 12 de agosto de 2010, se ordena el cierre del establecimiento de comercio "SERVIMOTOS AKT", ubicado en la Calle 63 B No. 26 – 72, con actividad de compra venta de repuestos y accesorios para motocicletas. (Folio 16 a 18).

Cámara de Comercio, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, recibo de caja de revisión técnica de Bomberos y Sayco – Acinpro. (Folios 28 a 32).



Calle 74 A No. 63 – 04 Código Postal: 111211 Tel 6602759 Información Linea 195 www.barriosunidos.gov.co



RESOLUCIÓN	No.	

Visita realizada por funcionarios adscritos a la oficina del Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía, el día 25 de abril de 2017, al establecimiento de comercio denominado "MOTO POWER HZ", ubicado en la Calle 63 B No. 26 - 72, visita en la cual se pudo evidenciar que se sigue desarrollando la actividad comercial. (Folios 50 a 52).

Obra en el expediente visita realizada por funcionarios adscritos a la oficina del Área de Gestión Policiva y Jurídica de esta Alcaldía el día 26 de julio de 2017, al establecimiento de comercio "MOTO POWER HZ", ubicado en la Calle 63 B No. 26 - 72, visita dentro de la cual se pudo establecer que el establecimiento de comercio objeto de esta actuación administrativa ya no funciona en el lugar, los vecinos nos informan que se fueron aproximadamente hace un (1) mes del local. (Folio 66 y 67).

#### MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
- 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:







RESOLUCIÓN No.	. '	;;	U(i)	1, 1,
----------------	-----	----	------	-------

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

## OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

### Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "MOTO POWER HZ" ubicado en la Calle 63 B No. 26 - 72, de esta ciudad, con actividad de "mantenimiento de motos y venta de insumos" ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 26 de julio de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 66 y 67, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 128 de 2010, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.





RESOLUCION No.	
TENDO DE CASTATA	

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

# **RESUELVE**

PRIMERO. - ORDENAR ARCHÍVAR, en forma definitiva el expediente No. 128 de 2010 radicado ORFEO 2010120880100028E, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lçalde Local de Barrios

Proyecto: Maria Fernanda Londono Gallego - Abogada Oficina Juridica W

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Jurídico y Normativ

Revisó: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho

